



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Decreto de Secretaria  
Don Antonio Vicente Rubio – Alcalde Presidente**

Por la Directora General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid se ha dictado Resolución de fecha 6 de marzo de 2020, por la que en virtud de lo prevenido en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, así como la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y con motivo de la confirmación de casos de infección de COVID-19 entre los usuarios de centros de mayores, se ordena la suspensión de actividades de estos centros en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social dirigidos al sector de atención tercera edad ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes y con efectos de 7 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Con fecha 9 de marzo la Consejería de Sanidad, en la misma línea ha adoptado nuevas medidas preventivas en el ámbito docente suspendiendo temporalmente la actividad educativa en todos los centro, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación a partir del día 11 de marzo y por un plazo de 15 días, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

En esta misma línea, el Ayuntamiento de El Escorial ha decidido reforzar las medidas de protección de la población escorialense y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que dispone que las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias, y al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en todo caso, tendrá como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras las de protección de la salubridad pública

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: Proceder, de conformidad con las Resolución de la Consejería de Sanidad de fecha 6 de marzo, a la suspensión de las actividades del Centro de Mayores por un plazo de un mes y con efectos desde el 7 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

SEGUNDA: Proceder, de conformidad con las Resolución de la Consejería de Sanidad de fecha 9 de marzo, a la suspensión de la actividad de los centros educativos mencionados incluidos en nuestro término municipal desde el del día 11 de marzo y por un plazo de 15 días, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

TERCERO.- Suspender toda la actividad docente del Area de Cultura, Area de Juventud, Area de Educación, de la Escuela de Música así como de las escuelas deportivas desde el 11 de marzo por un plazo de 15 días, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.



Decreto de Secretaria - Número: 63/2020 - Fecha: 10/3/2020  
Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.escorial.es> - Código Seguro de Verificación: 28280IDOC2FADB220A773FCD43A6

Gestión Documental: Exp: 0/2020





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

CUARTO.- Suspender las ligas o eventos deportivos municipales y, en general, todas aquellas reuniones de pública concurrencia en edificios municipales como el Polideportivo Municipal, en los centros del Espacio Joven, Centro Cultural, Biblioteca Municipal, Centro Multifuncional Prado Tornero y Oficina Municipal los Arroyos desde el 11 de marzo por un plazo de 15 días, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva

Estos centros restringirán su actividad a la atención administrativa al público.

QUINTO.- Seguirán activos, en todo momento, los servicios municipales administrativos, como por ejemplo el registro y el resto de servicios administrativos, así como los servicios de atención e información al público.

Los servicios de emergencia, limpieza y seguridad seguirán funcionando con normalidad para atender cualquier incidencia.

SEXTO.- Dar publicidad al presente Decreto en las puertas de acceso a los centros afectados.

SEPTIMO.- Notificar el presente Decreto a las empresas y autónomos prestadores de servicios en los citados centros.

OCTAVO.- Poner en conocimiento de la Policía Municipal el presente Decreto a los efectos de que por los integrantes de la misma se proceda a la vigilancia del cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

Así lo manda y firma el Sr. **Alcalde Presidente**, ante Mí, en El Escorial, en la fecha indicada al margen.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 0/2020

Decreto de Secretaría - Número: 63/2020 - Fecha: 10/3/2020  
Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es> - Código Seguro de Verificación: 282801DOC2FADB220A773FCD43A6

